



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

La Orientación

- - desea á sus lectores feliz salida - -
- - y entrada de año - -

FELICES PASCUAS

Circunstancias especiales, como las de buscar más dulce clima y ascender á 625 pesetas, me hicieron abandonar Castilla y vine á Andalucía; no por eso he olvidado los buenos amigos y compañeros que dejé en esa provincia de Guadalajara, y en las primeras Pascuas que paso lejos de ellos, ahí les envío mi cariñoso saludo. ¡Que las pasen muy felices!

Ya se yo que desear felicidades á los Maestros en tiempos en que ésta consiste en consumir buenos manjares y apurar sendas botellas, resulta sinónimo de pedir otras cosas á la constelación de las Cabrillas. Los pedagogos españoles no podemos en Navidad permitirnos otra diversión que la de cantar, por aquello de que *cuando el español canta—ó rabia ó no tiene blanca*. Pero todo es relativo en este pícaro mundo: quien lleva con paciencia y conformidad su mala suerte lleva mucho adelantado en el camino de la dicha.

Yo aquí voy á pasar las Pascuas mucho peor que en Alaminos y que en Algora; allí la generalidad de los que me rodeaban eran españoles netos, es decir, se encontraban, poco más ó menos, en mis circunstancias económicas, pero aquí, rodeado de dos clases de ingleses: hijos legítimos, unos, de la nebulosa Albión, que con los pingües sueldos que disfrutan en estas minas de Riotinto, pueden permitirse todo género de placeres, me pondrán los dientes de á metro; ingleses paradójicos, los otros, me acosarán con la saña que esa especie extravagante usa para los que caen bajo su férula. Pero en fin, lo llevaré con resignación cristiana.

No pensemos, queridos compañeros, durante las actuales Pascuas, en nuestras penas presentes; dejemos el mundo de las realidades para remontarnos al ideal y veámonos en las Navidades de 1912, disfrutando ya, por obra y gracia de D. Amalio Gi-

meno, los sueldos de 1.000, 1.250, etc. pesetas; ya sabéis que según dijo Campoamor:

En este mundo traidor
nada es verdad ni es mentira;
todo es según el color
del cristal con que se mira.

Pues bien; pongámonos gafas con cristales color gloria y veremos las flatulentas alubias como riñones de perdiz; el prosáico bacalao como sabroso salmón, y así sucesivamente, y de este modo pasaremos las Pascuas medianamente.

Así os lo desea vuestro affmo. compañero

ESTEBAN DE BENITO.

SOCORROS MUTUOS MAGISTERIALES

Notorio es á la clase que tan benéfica institución no produce los ópimos frutos que se proponían sus entusiastas implantadores y que esperábamos cuantos individuos ingresamos en esa Sección.

Haya sido por la oposición de algunos Habilitados á encargarse del percibo de las cuotas; sea porque esto dificultaba el satisfacerlas oportunamente los interesados; ya porque el total tenía que centralizarse en Madrid, y al poco tiempo y en cada mes, devolver importantes cantidades á las familias de los socios fallecidos en provincias (lo cual era dispendioso, complicado y dilatorio); ora porque la Asociación Nacional ha disminuido bastante el valor de cada socorro y, además, tarda no poco en otorgarle (lo cual hace perder su eficacia y no libra de penurias á los interesados); estas y otras razones han hecho que no pocos mutualistas nos hayamos retirado.

Siendo intrínsecamente buena la institución, creo debemos pertenecer á ella todos (al menos los Maestros propietarios). Si el actual retraimiento obedece á las precitadas causas, urge removerlas y variar de procedimiento, según atestigua la propia experiencia.

El insigne fundador y Presidente de la *Liga de Maestros rurales*, nuestro infatigable defensor profesional, ha formulado un vasto, racional y utilísimo plan sobre dicho asunto, que se inserta hoy.

Encarezco á todos los compañeros la lectura y estudio de aquéllos, en los cuales, además de subsanarse los óbices que impiden el pronto y acertado funcionamiento de tal institución, se proponen ciertas reformas é innovaciones notables y fundamentadas, que nos convienen.

Sirviendo lo precedente como punto de atención y de llamada á la clase en general, por hoy no digo más, prometiendo ocuparme de tan vital asunto en otros números.

Anticipando las gracias al amable Director de esta Revista, y deseando felicidades á él y á mis benévolos lectores durante el año próximo, termino estas desaliñadas líneas.

ALEJO HERNANDO.

Imón.

DIMISION JUSTIFICADA

A los maestros asociados á la Nacional del Magisterio Primario

Era el mes de agosto de 1901 cuando, por acuerdo de la Asociación de Maestros de Madrid y convocados por la misma, se reunieron en la Corte en Asamblea algunas decenas de maestros de provincias representando las Asociaciones constituidas y al Magisterio de los partidos que aun carecían de Asociación. Puede afirmarse que en aquella memorable Asamblea estaba representado el 90 por 100 de los maestros españoles de primera enseñanza al doble objeto de pedir que el Estado se hiciera cargo del pago de sus haberes y de formar la Asociación Nacional de Maestros públicos. Y como la unión es fuerza y la causa era muy justa, quedó hecha en el acto la Asociación Nacional del Magisterio Primario y votada enseguida por las Cortes del Reino la ley de Presupuestos para 1902, en la que se disponía que desde 1.º de enero cobrarían mensualmente sus haberes del Estado los maestros de las escuelas públicas de Instrucción primaria.

Yo, maestro entonces en ejercicio, recibí el nombramiento de delegado de la Asociación de mi partido en aquella Asamblea, Asamblea que me confirió luego el de secretario general de la Asociación Nacional que se constituía al término de las sesiones, en el mismo mes de agosto de 1901, no por propios merecimientos, de que siempre carecí, ni por amistades personales, porque casi nadie me conocía, sino acaso porque tuve la entereza de carácter suficiente para hacer que mis derechos de asambleísta no fueran inferiores, como en una sesión se pretendía, á los de otros colegas de mayor categoría profesional y, por de contado, de superior cultura á la mía. Y por eso, ó por lo que fuera, una veintena de compañeros de distintas provincias, presididos por el malogrado regente de Cuenca, Sr. Espada, me hicieron depositario de la confianza de sus Asociaciones respectivas, y yo prometí que sin mi protesta y sin mi denuncia no se haría nunca nada contrario á los acuerdos de Junta directiva.

He cumplido mi palabra, creo haber respondido dignamente á la confianza que inspirara en cargo que jamás pedí ni gestioné, y nada, que yo

sepa, tienen que reprocharme en este respecto los asociados á la Nacional del Magisterio Primario.

Que, en otro orden de cosas, he luchado con empeño por la causa de la Asociación, es notorio: si no hubiera pruebas á granel, lo justificaría la saña con que me han tratado los enemigos de la Asociación.

¡Cuántos disgustos me ha costado, cuántas amarguras he devorado á mis solas, cuántas y cuán valiosas relaciones he perdido...!

No estoy cansado ni arrepentido de mi perseverante campaña á favor de la Asociación. Me retiro voluntariamente hoy de la Comisión permanente porque mis ocupaciones particulares no me permiten dedicar mayor esfuerzo del que he venido realizando al frente de las Secretarías de la Asociación y de la Sección de Socorros Mutuos—convertidas ya, por su importancia, en una oficina cuya dirección inteligente y austera, en edificio retirado de la vivienda del secretario, como acordó, con mi aplauso y con mi voto, la Comisión permanente en su sesión ordinaria del mes de noviembre último, exige un tiempo de que yo no dispongo en la actualidad—. Y antes que encomendar á escribientes lo que todavía debe ser en nuestra Asociación, á juicio mío, función exclusiva y personal del secretario, he preferido dejar el puesto, que la Junta directiva proveerá ventajosamente para los intereses de la Asociación y de sus derivados.

Justificada mi dimisión de los cargos de secretario de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y de su Sección de Socorros Mutuos, en los que tanto he trabajado y en los que tanto creo haber conseguido en pro de la buena causa, me importa repetir, para tranquilidad de mi conciencia, que jamás he traicionado á la Asociación. Y quiero hacer constar que todos mis amores y mis mayores afectos están y estarán siempre en la Asociación Nacional, y mi pluma y mi palabra, modestísimas, al servicio de su engrandecimiento.

JUAN C. ARROYO.

SECCION OFICIAL

Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza concediendo un plazo para la remisión de las partidas de bautismo de los maestros, y demás que expresa:

«Circular.—Para aclarar algunas dudas expuestas por varias Juntas provinciales, y á los efectos de la Real orden de 7 de noviembre último y disposiciones anteriores encaminadas á que se consigne en los Escalafones la fecha exacta de nacimiento de los maestros, con objeto de que los expedientes personales de éstos sirvan en todo momento á los fines del Escalafón del Magisterio,

A propuesta de la Comisión organizadora, Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que las Juntas provinciales remitan en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, las partidas de nacimiento legalizadas, excepto las de Ma-

drid, que deberán estar legitimadas, de todos los maestros y maestras que figuran en los Escalafones; bien entendido que en ningún caso serán devueltas á los interesados.

2.º Que en lo sucesivo, además de la hoja de servicios que debe acompañar á toda alta de un maestro, de conformidad con el apartado a) del número 7.º de la Orden de 7 de agosto, publicada en la *Gaceta* del 10 y en el *Boletín oficial* núm. 65 del corriente año, se añadirá la partida de nacimiento legalizada del mismo.

3.º Que al frente de cada partida se anote, en cifras, con lápiz negro, la categoría del maestro ó maestra y el nombre y primer apellido.

4.º Que las partidas de nacimiento de los maestros de 625 pesetas deberán remitirse veinte días después de publicado el Escalafón general provisional que ha de formarse tan pronto termine la *Gaceta* la inserción de las relaciones provinciales; y

5.º Que en el oficio de remisión de las partidas de nacimiento que ahora deben remitirse, se haga constar si está ó no completo el número de los maestros de cada provincia, expresando en el segundo caso los nombres y la categoría de aquellos maestros que no hayan cumplido el servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1911.—El director general, *Altamira*.—Señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.»

(*Gaceta* del 21.)



Real decreto suprimiendo los días festivos que señala:

•REAL DECRETO.—A propuesta del ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta en España, haciéndola extensiva, aplicable y obligatoria para todos los efectos civiles, la supresión de días festivos acordado por S. S. Pío X en su Constitución ó *Motu proprio* «Supremi disciplinæ» de 2 de julio del corriente año.

Art. 2.º En lo sucesivo serán y se tendrán como días laborables y hábiles para dichos efectos los días cuyas festividades religiosas han sido suprimidas, que son las siguientes: Corpus Christi, Purificación de Nuestra Señora, Anunciación, Natividad de la Santísima Virgen, San José, Santiago y los de los Santos Patronos; quedando subsistentes como días festivos, además de todos los domingos, los de la Natividad del Señor, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Asunción de Nuestra Señora, Inmaculada Concepción, San Pedro y San Pablo y Todos los Santos.

Dado en Palacio á veintinueve de diciembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.»

(*Gaceta* del 23.)

DE ASOCIACIONES

Liga Nacional de Maestros rurales

LOS SOCORROS MUTUOS; á los miembros de la «Liga» y á todos los Maestros

En la reunión celebrada en el mes de junio último por la Junta directiva de esta «Liga» se acordó consultar la opinión de los adheridos acerca del establecimiento de una sección de socorros mutuos.

Durante mis viajes en el último verano y en mi frecuentísima correspondencia con los representantes de las Secciones y con numerosos adheridos, he adquirido el convencimiento de que la mayoría de ellos desean la inmediata creación de esa benéfica institución.

Me considero y me consideraré siempre el más obligado á cumplir los deseos y la voluntad de los que me han elevado al cargo que desempeño, y fiel á este compromiso he estudiado la mejor manera de dar solución á este problema y voy á exponer con toda la claridad que me sea posible, las distintas soluciones que podrán ofrecerse al mismo.

El socorro mutuo es necesario, por punto general, para todos los individuos de la familia del Magisterio. Salvo casos especiales en que, por causas extrañas á la carrera, el Maestro tiene una posición social económica independiente, los demás harto haremos con vivir al día, sin poder dedicar al ahorro cantidad alguna de importancia.

Así sucede que cuando una enfermedad, una desgracia ó la muerte entran en el hogar del Maestro, la miseria es inevitable y la más espantosa desolación cae sobre la familia.

Esto, que constituye la regla general, es todavía más seguro y doloroso en los Maestros rurales cuyas dotaciones misérrimas hacen la vida inseparable de la penuria en todo tiempo y de la miseria en la más pequeña contrariedad, que exige algún gasto mayor que el ordinario.

Sin duda por esta razón, la opinión general entre los miembros de la «Liga» vota por el establecimiento inmediato de los socorros mutuos.

Ahora bien; ¿qué hemos de pretender con esa benéfica institución? Sobre esto he consultado también opiniones muy autorizadas. Estas son dos: una que se inclina al socorro mutuo en casos de defunción exclusivamente, y otra que quiere abarcar, además de ese socorro, el no menos indispensable en casos de enfermedad.

Interrogados por mí muchos de los que sostienen la opinión primera, es decir, la de limitar el socorro á casos de defunción y no al de enfermedad, resulta que sólo les detiene la mayor ó menor dificultad de establecerlo y la posibilidad de que haya ó no haya abusos.

Así como en el caso de muerte no hay duda, porque nadie se muere á medias, en el caso de enfermedad hay muchos matices, hay una graduación difícil de establecer, desde la leve indisposición que apenas requiere cuidado alguno, hasta la enfermedad crónica que exige atencio-

nes larguísimas; ante esas dificultades muchos compañeros vacilan.

Reconocen sí, que el Maestro enfermo y sometido á gastos extraordinarios, necesita del recurso y del apoyo de sus compañeros tanto ó más que la familia del que ha fallecido; en esto no hay ni puede haber duda ninguna.

Muchos me han dicho, y yo opino con ellos, que es tan importante luchar con la enfermedad para salvar de la muerte á un compañero, como socorrer á la familia después que el compañero ha fallecido.

La disconformidad, por tanto, de los dos grupos de opiniones no es fundamental, sino de mero accidente, de forma, de dificultades prácticas más ó menos justificadas para establecerlo.

Yo creo, sin embargo, que esto es relativamente fácil si todos ponemos de nuestra parte un poco de celo y huímos de centralizaciones absurdas.

Aparte de los estudios que yo he hecho sobre el caso y que me han inclinado á esta opinión, hay el hecho, más elocuente todavía, de algunas Asociaciones que tienen ya establecido con éxito ese doble socorro, para enfermedad y para defunción.

Otro punto de verdadero interés en la organización de los socorros mutuos, se refiere al lugar donde haya de estar la institución directiva, á si ésta ha de irradiar desde un solo punto á toda España, ó si es preferible crear distintas ramas, por provincias, para la administración de los fondos benéficos destinados al socorro.

También en esto hay dos tendencias, aunque creo que no se ha estudiado el problema suficientemente.

Se inclinan unos á la centralización porque, llevados de una idea altruista, aunque no suficientemente estudiada, creen que el socorro sin reunirse unos cuantos millares de socios, es de menor eficacia, y ha de ser, necesariamente, de menor cuantía.

Llevados de esta primera impresión, y sin pararse á examinarla, votan por la centralización.

Quizás muchos se han dejado seducir por la idea sencillísima de que siendo muchos y abonando cada uno diez céntimos por defunción, podría constituirse un socorro de relativa importancia: mientras que siendo pocos, para constituir el mismo socorro, sería menester una cuota individual más elevada.

Sin duda seducidos, como he dicho, por la pequeñez de los diez céntimos y por el número de unos cuantos millares, encuentra esta idea numerosos partidarios.

Claro está, que para realizarlo en esa forma primitiva é imperfecta se requiere necesariamente una centralización extremada.

Si el lector examina serenamente y medita las consecuencias de la reunión numerosísima de socios vendrá á deducir, como nosotros, que se trata de una idea errónea y poco práctica.

Primeramente ha de observarse que una cuota reducida de diez céntimos por defunción, cuando el número de socios es considerable, puede llegar á exigir al mes un desembolso de cierta consideración, pues es un hecho evidente

que la cantidad que haya de pagarse es proporcional á la mortalidad.

Pocas palabras hacen falta para aclarar esto. Si se reúnen mil socios y pagan una peseta por defunción, resultarán evidentemente con el mismo desembolso mensual que si se reúnen diez mil y pagan diez céntimos; porque si la cuota es diez veces menor, al aumentar en la misma proporción los asociados ha de aumentar igualmente el número de fallecidos y, por tanto, habrá diez veces más cuotas de diez céntimos.

El mismo cálculo podemos hacer cuando se reúnan quinientos socios.

Bastaría poner cada uno la cuota de dos pesetas por cada defunción para asignar el socorro de mil pesetas, y quien crea que por pagar diez céntimos siendo 10.000 socios ha de resultar menos sacrificado que pagando dos pesetas siendo veinte veces menos, está en un error, del que saldrá espontáneamente á poco que medite en estos datos.

Está demostrado que la reunión de unos cuantos millares de socios, para los efectos de constituir la institución de los socorros mutuos, no ofrece ventaja alguna y en cambio tiene muchos inconvenientes.

Es el primero que lleva á una centralización extremada y absurda hasta el punto de que quien esté encargado de dar los socorros ni conoce á los necesitados, ni toma parte directa en sus penalidades, ni, por lo mismo, siente tan vivamente los estímulos de la caridad como el que ve y toca la desgracia.

Ese sistema aleja de una manera perjudicial al compañero desgraciado del que tiene la misión de socorrerle, y esto no puede dar resultados satisfactorios.

Es otro inconveniente, quizá más grave aún, el de amontonar en pocas manos los intereses de todos, complicando de una manera extraordinaria la tramitación de los expedientes, y en consecuencia, retrasando el socorro de una manera tan extremada que muchas veces lo hace poco menos que inútil.

Con una centralización como la que sería menester para crear una institución de socorros mutuos entre todos los adheridos á la «Liga» que alcanzase á toda España, ocurriría lo que ocurre con otras instituciones semejantes, á saber, que entre la defunción del socio y la recepción del socorro por la familia transcurren cuatro, seis ó más meses.

Medite el lector en este hecho indiscutible é inevitable y se convencerá de los graves inconvenientes que presenta.

El socorro es necesario y remedia la desgracia, tanto más eficazmente cuanto más rápidamente pueda ponerse á disposición de los que lloran la pérdida de un padre, un esposo, etc., etc.

A raíz de una defunción, en el hogar del Maestro, agotados los pocos recursos con la enfermedad, alójase la mayor miseria y á veces ha de intervenir la caridad del prójimo para atender á los gastos del entierro.

Es, por consiguiente, de absoluta necesidad para que la institución produzca todos los beneficios apetecibles, que se organice en forma tal,

que permita dar los socorros dentro de los dos ó tres días siguientes al fallecimiento del interesado.

Y esto, ni ahora, ni nunca, ni la «Liga», ni ninguna otra sociedad podrá conseguirlo teniendo un centro único y una centralización análoga á la que hay, por espíritu rutinario, en muchos servicios.

Tiene la centralización excesiva otro inconveniente grave, y es el de resultar sumamente cara.

Los fondos para el socorro han de salir de nuestros bolsillos, de los bolsillos del Maestro rural en su mayor parte, porque somos la mayoría.

Ese dinero nuestro ha de enviarse á un Delegado provincial y éste ha de remitirlo á Madrid ó á donde esté la Caja central, todo lo cual origina una porción de molestias y gastos de giro, correspondencia, etc., etc.

Cuando ocurre una defunción, ese mismo dinero que fué enviado de provincias á Madrid, ha de seguir el camino inverso y venir de Madrid á provincias otra vez, de la Caja central al Representante provincial y de éste á los herederos, haciendo nuevamente gastos que por muy reducidos que sean, suben considerablemente al cabo del año. Esto es irremediable con la centralización.

Otro inconveniente hay todavía que señalar á la centralización y es el de que en ningún caso permite ni permitirá el socorro para casos de enfermedad y á veces el anticipo de algún fondo á socios que en circunstancias anormales lo requieran.

Estos son los graves defectos que á juicio nuestro, plantea la centralización en este problema, verdaderamente complejo é interesantísimo de los socorros mutuos.

Por todo ello me inclino á la descentralización: creo que los socorros mutuos deben instaurarse inmediatamente en todas las provincias donde tiene alguna representación la «Liga Nacional de Maestros rurales».

Organizando una Sección de socorros mutuos en cada provincia, por ejemplo, puede atenderse al socorro por defunción y por enfermedad; podrán suprimirse, casi en absoluto, los gastos de giro y administración, y podrá entregarse el socorro, por punto general y salvo circunstancias anormales, á las cuarenta y ocho horas de ocurrir el fallecimiento.

Nadie crea que por ser pocos ha de desembolsarse una cuota mayor. Esto queda suficientemente aclarado anteriormente y no hay para qué insistir en ello.

Dentro de la provincia, donde es fácil conocer á todos, y donde hay medios de comprobar la exactitud de las enfermedades, puede establecerse, juntamente con el socorro de defunción, el de enfermedad.

Los estudios y consultas que he hecho, el examen de las tablas de mortalidad que se me han facilitado y las opiniones de personas técnicas á quienes he recurrido, convienen todos en que la mortalidad media hasta los cuarenta y cinco años, no llega al uno y medio por ciento al año, y que antes de los sesenta puede considerarse

como excesiva mortalidad del dos por ciento.

Según esto, allá donde se reúnan cien socios por ejemplo, que estén conformes en establecer el socorro mutuo, podrán hacerlo sin inconveniente alguno, y pagando una peseta mensual de cuota tendrán la seguridad de poder conceder el socorro de 500 pesetas á cada fallecido y aún le sobrará dinero.

En efecto, la cuota de una peseta mensual dará al cabo del año 1.200 pesetas, y la mortalidad inferior al dos por ciento no llegará por este concepto á un gasto de 1.000 pesetas anuales, quedando un remanente de 200 pesetas para enfermedad; esto es lo que dan la estadística y el cálculo.

Una razón de prudencia aconseja desde luego comenzar por reunir un fondo de reserva que puede hacerse de dos modos distintos, á saber:

1.º Reuniendo cuotas durante un plazo, por ejemplo, de tres ó más meses sin derecho alguno á socorros en caso de defunción.

2.º Pagar de momento una cuota de entrada que juntamente con la del mes, produzca un fondo capaz de afrontar la posibilidad de una defunción.

En este y en todos los casos puede además establecerse la condición de que la Junta directiva ó el Comité administrativo de los fondos tenga facultades para ordenar alguna cuota suplementaria que pudiera ser precisa, así como para suspender la cobranza de una ó varias cuotas mensuales, cuando la buena suerte acompañe á todos los socios y no haya habido defunción alguna y existan fondos suficientes para atender á dos ó tres de ellas en el supuesto de que se presentaran muy próximas.

Yo invito á todos los Maestros adheridos á la «Liga», igualmente que á los que no pertenecen á ella, á meditar serenamente sobre esta reflexión.

No he comprendido nunca, ni comprendo ahora cómo habiendo en provincias Maestros tan ilustrados, tan activos, tan rectos, tan honorables, se ha retrocedido en la empresa de organizar provincialmente estos socorros.

Podremos hacerlo administrando nosotros mismos los fondos, y sin embargo los que en provincias combaten tanto la centralización en el Poder público, los que están pidiendo á todas horas que las oposiciones, provisión de interinidades y otras cosas, vayan á las provincias, lo cual es justísimo; no comprendo, repito, que todos ellos cuando se trata de un servicio exclusivamente nuestro, que podemos organizar á nuestro placer, que hecho por provincias es más sencillo, más económico y más perfecto, hayan caído en la rutina de ir á una centralización costosa, enmarañada y absurda.

Expuestos estos antecedentes, debo predicar con el ejemplo y al efecto invito á todas las secciones de la «Liga Nacional de Maestros rurales» á constituir secciones de socorros mutuos, por provincias siempre que sea posible, ó uniéndose los de provincias inmediatas, con un reglamento sujeto á las bases, para que cada sección ó provincia, modifique como tenga por conveniente, adaptándose á las circunstancias especiales en que se encuentre.

Por mi parte y con el apoyo del comité ejecutivo de esta «Liga», procuraré contestar lo más detalladamente que me sea posible á todas las dudas que se ocurran respecto á la organización, marcha, desenvolvimiento y trámites de esta benéfica institución.

Bases generales para establecerlas en las Secciones de la «Liga»

1.º La «Liga Nacional de Maestros rurales» en sus secciones de establecen mancomunadamente el socorro mutuo entre los socios para casos de defunción y enfermedad grave (1).

2.º El socorro mutuo, en caso de defunción será de (2) pesetas abonadas al heredero que el causa-habiente tenga designado en la Sección. Este pago procurará hacerse en el plazo de cuarenta y ocho horas después de notificada la defunción al Presidente de la Sección, ó en el menor plazo posible si faltara algún requisito (3).

3.º El socorro mutuo en caso de enfermedad grave consistirá en la cuota de 1,50 pesetas diarias durante el primer mes de enfermedad, y una peseta durante el segundo, si la enfermedad continuase. Nunca se concederá socorro por más de dos meses continuados al mismo socio, ni por más de cuatro veces, aunque sea en períodos distintos dentro de un mismo año (4).

4.º Para conceder socorro por enfermedad es menester que ésta ofrezca gravedad y que obligue á guardar cama por más de cinco días. La solicitará el mismo interesado ó su familia, del Presidente de la Sección, acompañando certificación facultativa en que se declare la enfermedad, el régimen á que está sometido y los días que el enfermo se ve obligado á guardar cama. La petición irá acompañada de informe de dos socios del mismo pueblo ó de pueblos inmediatos que hayan visitado al enfermo y declaren que les consta la dolencia y procede el socorro con arreglo á estos estatutos. Cuando el enfermo no pueda formular la solicitud por sí mismo podrán hacerlo, en su nombre, los dos consocios que antes se mencionan.

5.º El socorro por enfermedad se pagará como sigue: Si la enfermedad no llega á quince días se abonará el socorro de 1,50 pesetas diarias de una vez, al ser el enfermo dado de alta por el médico; si durase más de quince días, se abonará el socorro por quincenas vencidas en la proporción de 1,50 pesetas diarias en las dos primeras, y de una peseta en las dos siguientes, con arreglo al art. 2.º

6.º Para atender á los gastos de los socorros se establece la cuota mensual de una peseta por socio; y las cuotas suplementarias que se acuerden, según los presentes estatutos.

7.º Para la constitución de un fondo de reserva que permita atender á los socorros se establecerá, á elección de los socios, de una de estas dos formas: 1.ª, abonar una cuota de entrada de tres pesetas por socio menor de cincuenta años de edad; cinco pesetas los de cincuenta á sesenta años, y ocho pesetas los de sesenta á sesenta y cinco; 2.ª, abonar solamente las cuotas mensuales, pero sin derecho á disfrutar de soco-

ros ni por enfermedad ni por defunción en los plazos de tres, cinco ú ocho meses, según las edades indicadas (5).

8.º Para el régimen y gobierno de los socorros, existirá una Junta ejecutiva, compuesta del Presidente de la Sección, del Secretario, de un Vocal-tesorero y de dos Vocales consejeros (6).

9.º La Junta ejecutiva se reunirá una vez al mes, y además cuantas veces sea preciso para examinar la marcha de la Sección, la recaudación y distribución de fondos, acordar las cuotas suplementarias, resolver los casos dudosos, examinar las cuentas, etc., etc.

10. El Presidente, dentro de las condiciones de estas bases y de las reglas especiales de régimen interior que la Junta ejecutiva acuerde, ordenará los pagos que hayan de hacerse por defunción, por enfermedad, etc., etc.

11. El Vocal tesorero será el encargado de recaudar y custodiar las cuotas ó ingresos de todo género, así como de hacer los pagos que ordene el Presidente, previa justificación de los mismos, recoger los comprobantes, rendir las cuentas, etc. etc.

12. El Secretario será el encargado de redactar las actas y comunicaciones, llevar el alta y baja de socios, custodiar el archivo, etc., etc., bajo las órdenes del Presidente.

13. La Junta directiva podrá suspender el cobro de las cuotas mensuales cuando el fondo de reserva tenga suficiente para atender al gasto probable de tres meses anticipados, y podrá, en cambio, acordar cuota suplementaria sobre la de peseta mensual cuando el fondo de reserva carezca de fondos para afrontar los gastos probables del mes (7).

14. Dos veces al año, en las vacaciones caniculares y en las de Navidad, se reunirá la Junta general de todos los socios para examinar la gestión de la directiva, conocer el estado económico de la institución y acordar lo que sea conveniente para la mejor marcha de la misma (8).

(1) El socorro puede establecerse aisladamente por cada Sección pero según las razones y datos expuestos anteriormente convendría un mínimo de cien socios ó más y para lograrlo sería preferible que las distintas secciones de una misma provincia organizaran el socorro conjuntamente, como se indica en esta base.

(2) Cada sección ó provincia puede establecer aquí la cuota que estime más conveniente, según las necesidades ó el gusto de los socios. En general puede establecerse la de 500 pesetas por defunción por la cuota mensual de una peseta y aún podrá elevarse si se suprime el socorro de enfermedad. Si se quiere más ó menos de las 500 pesetas convendrá aumentar ó disminuir esa cuota mensual. Procede igualmente que cada Sección decida en este punto si la cuota de 500 pesetas, (ó la de 1.000 ó lo que se designe) ha de abonarse íntegramente, además de lo que se haya pagado por socorros durante la enfermedad, ó si por el contrario, habrá de abonarse esa cuota deducidos los socorros que correspondan á la dolencia. No creemos que haya peligro en aumentar ambos, pero es punto que deben resolver las Secciones concretamente.



(3) Las formalidades necesarias para entregar el socorro deben ser muy sencillas y establecerse en cada caso según aconsejen las distancias. En general, debe bastar la orden del Presidente al Tesorero y la remisión inmediata del dinero por el conducto que en cada caso sea más rápido, acudiendo, si fuese práctico, á los mismos habilitados.

(4) Se establece en estas bases el socorro por enfermedad en forma y cuantía muy prudente, para evitar todo peligro. Atendiendo, además, á las desconfianzas que algunos han expuesto, procuramos en esta base y en la 4.^a tomar precauciones, para evitar abusos que pudieran presentarse. Abrigamos la creencia de que esos abusos no existirán ó serán muy pequeños, practicando sinceramente estas reglas. En ningún caso esas dificultades y ese temor del abuso, deben ser motivo para prescindir de ese socorro.

Retroceder sería imitar al labrador que no sembrara por temor á que los gorriones se le comiesen una parte pequeña de la semilla.

Ahora bien, las Secciones pueden variar el socorro que se fije en la base 3.^a y las precauciones y reglas de la 4.^a Creemos, no obstante, que debe procederse con una gran parsimonia por el momento; téngase en cuenta que se trata de empezar; de un casi ensayo, y que cuando haya pasado un año ó más de experiencias, se podrá alterar todo eso, según las enseñanzas de la práctica.

(5) Tiene esta base una importancia que no se ocultará á ninguno de los asociados. Para el desenvolvimiento normal de la institución es preciso tener siempre fondos disponibles en cantidad suficiente para pagar los socorros. Ya hemos dicho que si el pago ha de supeditarse á una recaudación posterior, el socorro llegará tardíamente. Cualquiera de las dos formas que se proponen es aceptable. Nosotros, sin embargo, optaríamos por la cuota de entrada; para empezar cuando el socorro esté funcionando pueden dejarse las dos formas, para que cada socio nuevo elija la que mejor le parezca. La diferencia de cuotas según la edad es principio admitido por casi todas las instituciones semejantes. Igualmente creemos que deberá limitarse la entrada de cuantos pasen de 65 años, ó ponerlos una cuota mensual más alta; de 1,50 pesetas mensuales, por ejemplo.

Estas son las observaciones principales que debo hacer para que se comprenda bien la razón y el alcance de las bases, y estoy dispuesto á ampliarlas si fuese necesario, así como á reiterar en todo momento que éstas son bases generales, y que cada Sección puede modificar ampliamente en sus detalles. Mi objeto es solamente señalar el camino, apartar obstáculos, y esto hecho termino diciendo: ¡Adelante, compañeros, sois autónomos, sois conscientes, sois libres, gobernados y protegidos vosotros mismos; este es el camino para tener auxilio en vuestras enfermedades y en vuestras familias; seguidlo sin vacilaciones.

HERNÁN DE LA PUERTA.

ESCUELAS VACANTES

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1911

para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y menos pesetas

Universidad Central

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones é incidencias que sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 9 del corriente mes de diciembre, se han presentado dentro del plazo reglamentario:

Concurso de ascenso.—No se ha presentado incidencia ni reclamación alguna.

Concurso de traslado.—Vista la reclamación de la Junta local de primera enseñanza de Huérmeces, de la provincia de Guadalajara, sobre que se deje sin efecto la propuesta que ha recaído para la provisión de la escuela de asistencia mixta de dicha localidad en maestro:

Resultando que la expresada escuela ha sido anunciada de conformidad con la relación remitida por la Junta provincial respectiva y para su provisión en varón, á virtud de haberse hallado servida la última vez en propiedad por persona de este mismo sexo:

Considerando que si bien conforme á disposiciones antes vigentes que atribuían á las Juntas leales de primera enseñanza la facultad de elegir el sexo en que habían de proveerse las escuelas de asistencia mixta, hubiera podido á su amparo optar la Junta local de Huérmeces por maestro ó maestra, y aunque á falta de su acuerdo en contrario, por ministerio legal de las mismas fué anunciada la escuela para maestro de este último sexo, pero sin efecto, puesto que no llegó á tomar posesión ninguna de las aspirantes nombradas en el concurso á que se alude, dichas disposiciones han sido virtualmente derogadas por el reglamento de 25 de agosto último, cuyo artículo 54 preceptúa que las escuelas de asistencia mixta se proveerán en el mismo sexo en que estuviesen servidas la última vez en propiedad, el Rectorado acuerda desestimar la reclamación de la mencionada Junta local.

Vista la instancia de D. Felipe Montalvo y García, sobre que se deje sin efecto la propuesta hecha á su favor para la escuela de asistencia mixta de Valtablado del Río, y solicitando, alternativamente, ser nombrado para otra que se ha declarado desierta, ó que no se le adjudique ninguna:

Resultando que en la adjudicación de la escuela de Valtablado del Río, á favor del recurrente, se ha tenido en cuenta el orden de preferencia de las que solicitó en su expediente del concurso; y por otra parte, habiendo en consideración lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904, según el cual, una vez presentado el expediente al concurso, no podrán los interesados renunciar su pretensión, quedando obligados á admitir el cargo que les correspondiese y para que sean nombrados, el Rectorado acuerda desestimar la instancia del Sr. Montalvo.

Vista la instancia de D.^a Juana Villalpando y Miguel renunciando la escuela de asistencia mixta de Valdesotos, de la provincia de Guadalajara, para la que ha sido propuesta:

Considerando que de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 25 de agosto último, por que se rige el concurso, las escuelas obtenidas por virtud de los concursos de traslado no son renunciables, y caso de no tomar posesión los nombrados, incurrirán en la pérdida que el mismo establece, el

Rectorado acuerda desestimar la instancia de la Sra. Villalpando.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Madrid, 20 de diciembre de 1911.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta del 24 de diciembre.)

NOTICIAS

Pagos.—Son pocos los Maestros que, desoyendo nuestras advertencias, dejan de abonar los recibos de suscripción del actual trimestre, pero estos pocos originan trastornos en la Administración con su conducta.

Volvemos á rogar á todos los que en la fecha no se hallan al corriente en sus pagos, lo hagan sin dejar transcurrir más tiempo, para evitarnos los perjuicios á que aludimos.

Cese.—Ha cesado en la escuela de Cirueches D.^a Justiniana Leonet, por haber sido nombrada auxiliar de la de Pruna (Sevilla), para donde salió el martes último con objeto de posesionarse de su nuevo cargo.

Lotería.—Tenemos el disgusto de comunicar á cuantos con nosotros participaban del billete número 21.195, de la lotería última, que no hemos sido favorecidos por la suerte.

Resolución.—Por la superioridad se ha accedido á lo solicitado por D. Alejandro Sánchez y Sánchez, dejando sin efecto su nombramiento para la Escuela de Santa Eulalia (Teruel) y expidiéndole título administrativo de mil pesetas en la Escuela de Tor-desilos.

Suspensión.—Ha quedado suspendida la Asamblea que había de celebrarse en Valencia en el día de ayer con objeto de conmemorar la creación de la Liga de Maestros rurales.

Propuestas.—Por la Universidad de Valladolid y en virtud del concurso de octubre último, se han hecho las siguientes propuestas: D. Andrés Herre-ro Rodríguez, para la Escuela de Renedo de Valda-via (Burgos), con 625 pesetas; D. Justiniano Salda-ña, de El Ordial, para Huérmeces (Burgos), con 550; y D.^a Juana García Conde, para la Auxiliaría de Olmedo (Valladolid), con 625.

Desestimada.—La instancia presentada por don Demetrio Taberbero Anchuela, solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer el cargo público de Maestro, ha sido desestimada por la Dirección general del Ramo.

Lo mismo que en España.—Según leemos en un colega, los escolares, al entrar por primera vez en las aulas de los colegios en los Estados Unidos, pres-tan el siguiente juramento: «No destruiré ningún árbol así como ningún macizo donde vivan plantas y flores. No escupiré en los tranvías, ni en las au-las de las escuelas, ni en las aceras de las calles. No arrojaré trozos de papel en los sitios públicos. Pro-tegeré á las aves. Usaré siempre lenguaje correcto. Protegeré la propiedad del prójimo al igual de la mía. Prometo ser ciudadano sincero y leal.»

PROBLEMAS

1.^o Una hectárea de tierra huerta necesita 89.000 litros de agua por riego. Se dispone de 3 pantanos: el 1.^o tiene 35.460 metros cúbicos de agua. El 2.^o 97.890 m.³ y el 3.^o 1.218.000 litros. ¿Cuánto tiempo se podrá regar, si la tierra ne-cesita 2 riegos por semana y son 18 hectáreas las que se riegan?

2.^o El eje de una locomotora necesita para ser torneado por un obrero 3 días. Un obrero tor-nero cobra 28 pesetas por semana. ¿Cuánto im-portará el torneado de 187 ejes de locomotora?

3.^o Se han comprado 112 toneladas de carbón y el coste total, con los transportes, ha sido de 3.696 pesetas. ¿Cuántas toneladas del mismo carbón se pueden comprar con 33.264 pesetas?

PASACUAL.

CORRESPONDENCIA

Guijosa.—C. de M.—Su título está en el Instituto, de donde puede recogerle.

Anchuela del Pedregal.—F. S.—Entregados móviles. Si la partida no está legalizada, tiene que legalizarla.

Sigüenza.—J. H.—Recibida la tuya. Las tarjetas 1.^o 50.

Campillo de Ranas.—M. P.—Hechas sus indicaciones á los dos libreros.

Bañuelos.—E. A.—Recordado lo que dice, aunque es un mal asunto tratándose de Ayuntamientos.

A doves.—F. G.—Probablemente á la oposición.

Utande.—M. de N.—Las cartas y sobres son 6 pesetas. Entregada autorización al Sr. Gonzalo.

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha: 1911.

¿QUÉ CUESTA CONVENCERSE DE LA VERDAD?

VISITAD ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCEREIS DE QUE SE ENCUENTRA DE TODO CON UNA ECONOMÍA GRANDÍSIMA

GRAN SURTIDO en todo cuanto se refiere al ramo de joyería y platería, objetos para regalos, (variedad y gusto). ESTUCHERÍA DE PLATA.—Todo cuanto se desee en el ramo de relojería de bolsillo y pared, en plata y oro, ex-raplanos, marcas acreditadas. (Relojes Juventa, única casa en esta capital).—CADENAS para reloj chapadas en oro y otras.

— **Todo resulta mucho más barato que en Madrid** —

INFINIDAD de ropas confeccionadas para verano é invierno, corte y hechura esmerados. Todo cuanto se desee probad y os ahorraréis mucho dinero.—CALZADOS de varias clases, contruidos á mano con materiales de primera calidad.—PAÑUELOS de Manila y crespón bordados y lisos, bueros fleccs, de ocasión verdad.—Ventas á plazos y al con-tado.—Se garantiza la calidad de todos los artículos que vende esta casa.—COMPRO alhajas de oro y plata, y papeletas del Monte de Piedad.—Cambio de alhajas de oro y plata.

— **ESTUDIO**, NÚMERO 10. ÚNICA TIENDA EN TODA LA CALLE).

— **Á ESPALDAS DEL JARDINILLO DE SAN NICOLÁS** —